

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

SIGC

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <u>cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co</u>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega del oficio citatorio para notificación personal al demandado, junto con constancia de envío de notificación electrónica.

En la fecha, 16 DE AGOSTO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HECTOR FABIO RÍOS PINILLA C.C. 16.079.466
DEMANDADO: JUAN PABLO RESTREPO BEDOYA C.C. 18.616.010

RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00511-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, las constancias de entrega por parte de la empresa transportadora ENVIA del oficio citatorio para notificación personal, el cual se evidencia fue entregado al demandado, en la dirección de su empleador, el 13 DE JULIO DE 2023, cumpliendo con las ritualidades de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá dicho acto como EFICAZ.

En cuanto a la constancia de notificación a la dirección electrónica del demandado conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, debe precisarse que la misma resulta INEFICAZ, pues no basta con adjuntar los anexos y citar la norma en el cuerpo del correo, sino que además: (i) debe individualizarse el proceso con la información que debe constar en la notificación a la luz del artículo 291 del Código General del Proceso, (ii) debe precisarse en el cuerpo del correo el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de contradicción y (iii) debe de informarse la forma en que se obtuvo la dirección electrónica y allegarse las respectivas evidencias.

Teniendo en cuenta que el citatorio para notificación personal se tiene como un acto eficaz, el término para que el demandado compareciera corrió del 14 DE JULIO DE 2023 AL 21 DE JULIO DE 2023, sin que éste hubiera comparecido a notificarse personalmente; por encontrarse acreditados los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte accionante para que, en el término de



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar al demandado en los términos del artículo 292 *ibídem*, **so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 134 el 17 de agosto de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad1fb995cf73a5b3beafd9018cb02e9fb0d0801c957b375f4a09b01c3e4a25c0

Documento generado en 16/08/2023 11:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica